

Observatorio de causas judiciales

1- EXPEDIENTE: 1291/2022

2- CARÁTULA: “ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ S/ COHECHO PASIVO AGRAVADO (LEY N° 6379)”.

3- HECHOS PUNIBLES: COHECHO PASIVO AGRAVADO (LEY N° 6379).

4- AGENTE FISCAL: Alicia Sapriza y Osmar Legal.

5- RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar.

6- PROCESADOS: Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez.

7- ABOGADOS INTERVINIENTES: Guillermo Duarte Cacavelos.

8- ACTA DE IMPUTACIÓN: 16/08/22.

9- ACTA DE ACUSACIÓN: 16/08/23.

10- ETAPA PROCESAL: Pendiente de audiencia preliminar.

11- DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- En fecha 16 de agosto de 2022, los Agentes Fiscales Alicia Sapriza y Osmar Legal, presentaron acta de imputación, por el cual imputaron al Sr. Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez, por el supuesto hecho punible de Cohecho Pasivo Agravado (Ley N° 6379).
- En fecha 26 de octubre de 2022, se ha llevado a cabo la audiencia prevista en el art. 242 del C.P.
- En fecha 26 de octubre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 485, por el cual resolvió: “...*APLICAR MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA POR EXPRESO PEDIDO DE LOS AGENTES FISCALES ABG. OSMAR DAVID LEGAL y ABG. ALICIA SAPRISA, a favor del imputado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ...*”

12- ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- En fecha 13 de abril de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 171, por el cual resolvió: “...*HACER LUGAR POR ALLANAMIENTO EXPRESO DEL AGENTE FISCAL OSMAR LEGAL, a la solicitud de permiso para viajar solicitado por la Defensa técnica del imputado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ...*”.
- En fecha 16 de agosto de 2023, los Agentes Fiscales Diego Arzamendia Ovando y Jorge Arce Rolandi, presentaron el Requerimiento N° 30, por el cual formularon acusación contra el Sr. Arnaldo Euclides Giuzzio, y solicitaron que la causa sea elevada a Juicio Oral y Público.

- En fecha 16 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...*EN ATENCION a la presentación electrónica del requerimiento fiscal N° 30 de fecha 16 de agosto de 2023; realizada por los Agentes Fiscales Abg. DIEGO ARZAMENDIA OVANDO y JORGE ARCE ROLANDI en la presente causa a través del cual formula ACUSACION y SOLICITA LA ELEVACION A JUICIO ORAL Y PUBLICO en relación al procesado: ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, en el marco de la causa supra individualizada, por la supuesta comisión de los hechos punibles de COHECHO PASIVO AGRAVADO previsto y penado en el art. 301 inc. 1° en concordancia con el art. 29 inc. 1°, ambos del C.P, todos ellos en calidad de “autor”, conforme a lo establecido en el Art. 9 inc. 1° del mencionado cuerpo legal póngase a disposición de las partes las actuaciones realizadas durante la investigación, a fin de que puedan examinarlas en el plazo común 5 DIAS (CINCO DIAS). SEÑALESE AUDIENCIA PRELIMINAR ORAL Y PUBLICA, el día 31 de agosto de 2023 a las 08:30 horas, de conformidad al art. 352 del C.P.P. a llevarse a cabo ante esta Magistratura, sito en Alonso y Testanova, 4to. Piso Torre Norte, de la ciudad de Asunción. Notifíquese bajo apercibimiento de las disposiciones contenidas en la Acordada N° 709/11 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL, su modificatoria la Acordada N° 961/2015 en sus Artículos 4° y 16°, la Acordada N° 1057/2016 a través de la cual se aprueba el “MANUAL DE BUENAS PRACTICAS PARA LOS JUZGADOS PENALES DE GARANTÍAS Y DEMÁS AUXILIARES DE JUSTICIA”, y lo dispuesto en los Artículos 106, 112, 113 y 114 del Código Procesal Penal (“De los Deberes de las Partes”), y de lo dispuesto en el Art. 243 inc. 4° del Código Procesal Penal (“Comportamiento de los imputados”), a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes...”.*”.
- En fecha 30 de agosto de 2023, el Abg. Guillermo Duarte Cacavelos, en representación de ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, presento escrito, por el cual, solicito Reposición de Plazo, suspensión de la audiencia preliminar, y fotocopias de evidencias.
- En fecha 30 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...*EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el ABG. GUILLERMO DUARTE CACAVELO, en representación del acusado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ, en virtud del cual procede a solicitar REPOSICIÓN DE PLAZO; de conformidad al Art. 134 del CPP, y NOTANDO EL PROVEYENTE que la audiencia preliminar ha sido señalada en virtud del proveído de fecha 16 de agosto de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 el CPP estando desde la fecha a disposición de las partes todas las actuaciones pertinentes, NO HACER LUGAR POR IMPROCEDENTE...”.*”.
- En fecha 31 de agosto de 2023, no fue llevada a cabo la audiencia señalada en autos, en atención a que ha sido presentado un RECURSO DE REPOSICION Y APELACION EN SUBSIDIDO, en contra de la providencia, de fecha 30 de agosto de 2023.

-
- En fecha 07 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 431, por el cual resolvió: “...I. NO HACER LUGAR al RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACAWELOS en representación del procesado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ.-, en contra de la providencia de fecha 30 de agosto de 2023, por las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución y, en consecuencia, II. REMITIR estos Autos al TRIBUNAL DE APELACION PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO a los efectos de la sustanciación del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria. SIN MAS TRAMITES...”.
- En fecha 11 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACAWELOS, en representación del procesado ARNALDO GIUZZIO, en virtud del cual solicita Intimación para la Remisión inmediata de Evidencias, córrase traslado a las partes por todo el término de Ley...”.
- En fecha 13 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Jorge Arce Rolandi, presentó el Requerimiento N° 61, por el cual, contesto el traslado corrido en autos.
- En fecha 15 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...EN ATENCIÓN al Informe de la Actuaría que antecede, así como a la presentación electrónica realizada por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACAWELOS, en representación del procesado ARNALDO GIUZZIO, y NOTANDO EL PROVEYENTE la recepción de las evidencias remitidas por el Ministerio Público, como se pide, expídase copias a costa del peticionante...”.
- En fecha 20 de setiembre de 2023, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, dictó el Auto Interlocutorio N° 257, por el que resolvió, “...CONFIRMAR el AI N° 431 de fecha 07 de setiembre de 2023 y, su precedente, la Providencia de fecha 30 de agosto de 2023, ambos dictados por el Juez Penal del Fuero Especializado JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR...”.
- En fecha 27 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...HABIÉNDOSE resuelto todas las cuestiones pendientes de la presente causa; SEÑALASE AUDIENCIA preliminar para el ACUSADO ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO, para el día 10 de octubre del año 2023, a las 08:00 hs los efectos establecidos en el Art. 352 del C.P.P., a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura ubicada en el 4° Piso de la Torre Norte, del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital, acompañado del Abogado de la defensa técnica GUILLERMO DUARTE CACAWELOS. Notifíquese...”.
- En fecha 10 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar,

dictó el Auto Interlocutorio N° 465, por el que resolvió, “...**I- NO HACER LUGAR, AL INCIDENTE DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO**, deducido por el Abogado GUILLERMO DUARTE CACAVELOS con Mat. C.S.J. N° 13.314, defensor técnico del acusado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ, de conformidad a los fundamentos expuesto en el exordio de la presente resolución. **II- NO HACER LUGAR, al INCIDENTE DE EXCLUSIÓN PROBATORIA**, deducido por el Abogado GUILLERMO DUARTE CACAVELOS con Mat. C.S.J. N° 13.314, defensor técnico del acusado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ, en relación a las evidencias ofrecidas por el Ministerio Público, de conformidad a los fundamentos expuesto en el exordio de la presente resolución. Para conocer la validez del documento, verifique aquí. **III- ADMITIR**, en su totalidad la Acusación N° 30 de fecha 16 de agosto de 2023, formulada por los Agentes Fiscales DIEGO ARZAMENDIA OVANDO y JORGE ARCE ROLANDI, por el hecho punible de COHECHO PASIVO AGRAVADO; en contra del acusado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ y, en consecuencia. **IV- ORDENAR** la apertura a JUICIO ORAL Y PUBLICO, por el hecho punible de COHECHO PASIVO AGRAVADO, del que se le acusa a ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, conforme surge de los antecedentes de la comisión del hecho punible de COHECHO PASIVO AGRAVADO. **V. MANTENER**, todas las medidas cautelares impuestas a ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, en el marco de la presente causa. **VI- CALIFICAR** el hecho punible del que se le acusa a ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, dentro de las disposiciones del Artículo 301 inciso 1° del Código Penal, en concordancia con el Artículo 29 inciso 1° del Código Penal. **VII- INDIVIDUALIZAR** como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público al Agente Fiscal OSMAR LEGAL, en representación del Ministerio Público, el acusado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, y su Defensora Técnica la Abogada GUILLERMO DUARTE CACAVELOS con Mat. C.S.J. N° 13.314. **VIII- ADMITIR** las pruebas ofrecidas, por el Ministerio Público, y la defensa técnica, conforme se expresa en el considerando de la resolución. **IX- INTIMAR**, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurran ante el Tribunal de Sentencias correspondiente a los efectos de constituir domicilio. **X- ORDENAR** que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al tribunal de sentencia en el plazo de ley, a la Secretaría de Coordinación de Juicios Orales en el plazo de ley...”.

- En fecha 10 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 465, por el que resolvió, “...**I. HACER LUGAR, al recurso de aclaratoria del A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre del 2023, debiendo quedar de la siguiente manera: “...en su apartado de ELEMENTOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA DEFENSA TECNICA DEL ACUSADO ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, inciso d) TESTIMONIALES, numeral 13) y 14) el nombre de los testigos como 13) MARCUS VINICIUS ESPINDOLA MARQUÉS DE PAUDA, y en el numeral 14) como ROLANDO SEGOVIA. Asimismo, en relación al inciso E) INFORMES, numeral 9) debe quedar de la siguiente manera Se solicita se libere oficio**

a MEGATV cadena de televisión, concretamente al programa del Sr. Kike Gamarram, a los efectos de que remitan el video subtulado de la audiencia testifical tomada al Sr. Marcus Vinicius en Rio de Janeiro (Brasil) por Osmar Legal y publicado por el canal MEGATV...”. II. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”.

- En fecha 12 de octubre de 2023, el Abg. Guillermo Duarte Cacavelos, en representación del Sr. ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, presentó escrito, por el cual, solicitó la Aclaratoria del A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023.
- En fecha 16 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 470, por el que resolvió, “...I. HACER LUGAR, al recurso de aclaratoria del A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre del 2023, debiendo quedar de la siguiente manera: “...en su apartado de ELEMENTOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA DEFENSA TECNICA DEL ACUSADO ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, inciso d) TESTIMONIALES, numeral 13) y 14) el nombre de los testigos como 13) MARCUS VINICIUS ESPINDOLA MARQUÉS DE PAUDA, y en el numeral 14) como ROLANDO SEGOVIA. Asimismo, en relación al inciso E) INFORMES, numeral 9) debe quedar de la siguiente manera Se solicita se libere oficio a MEGATV cadena de televisión, concretamente al programa del Sr. Kike Gamarram, a los efectos de que remitan el video subtulado de la audiencia testifical tomada al Sr. Marcus Vinicius en Rio de Janeiro (Brasil) por Osmar Legal y publicado por el canal MEGATV. II. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”.
- En fecha 13 de octubre de 2023, el Abg. Guillermo Duarte Cacavelos, en representación del Sr. ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, presentó escrito, por el cual, interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023, y solicitó la declaración de nulidad de las actuaciones.
- En fecha 13 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...EN ATENCIÓN al Recurso de Apelación de General, presentado por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACAVELOS, en representación del acusado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ, en contra del A.I N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023, córrase traslado a las partes por todo el término de Ley...”.
- En fecha 20 de octubre de 2023, el Agente Fiscal Osmar David Legal Troche, presentó el Requerimiento N° 63, por el cual, contesto el traslado corrido en autos.
- En fecha 25 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 20 de octubre de 2023, realizada por el Agente fiscal Abg. OSMAR LEGAL, téngase por contestado el traslado corridole al Agente Fiscal en los términos de Recurso de Apelación General en contra del A.I N° 465 de fecha 10 de agosto del 2023, interpuesto por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACVELOS en representación del

acusado ARNALDO GIUZZIO; en consecuencia, remítanse estos autos al Tribunal especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado sin más trámites... ”.

- En fecha 26 de octubre de 2023, el expediente fue recibido en el TRIBUNAL DE APELACION PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO, a fin de estudiar e recurso presentado en autos.
- En fecha 19 de diciembre de 2023, el TRIBUNAL DE APELACION PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO, dictó el Auto Interlocutorio N° 369, por el cual resolvió: “...1) *DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el ABOGADO GUILLERMO DUARTE, en representación de ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, contra el punto I del AI N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el ABOGADO GUILLERMO DUARTE, en representación de ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, contra los puntos II y III del AI N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR.- 3) CONFIRMAR los puntos II y III del AI N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*”.
- En fecha 04 de enero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...*Se informa que la presente causa se remite al Juzgado de Sentencia Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de conformidad al A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre del 2023 y su aclaratoria A.I. N° 470 de fecha 16 de octubre del 2023...*”.
- En fecha 26 de marzo de 2024, el Juez Penal de Sentencias en Delitos Económicos, Ubaldo Matías Garcete, impugno la inhibición de la Jueza Penal de Sentencias en Delitos Económicos, Adriana Planas, y en consecuencia se ordenó la remisión de autos, al Tribunal de Apelaciones en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital, a fin de estudiar la presente impugnación.
- En fecha 05 de abril el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos, Anticorrupción y Crimen Organizado, dictó el Auto Interlocutorio N° 59, por el cual resolvió: “...1.- *HACER LUGAR a la Impugnación del Juez Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos, Abg. UBALDO MATIAS GARCETE PIRIS, a la inhibición de la Juez Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos, Abg. ADRIANA PLANAS, por los fundamentos expuestos.- 2.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...*”.

*Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
Actualizado en fecha 15/04/2024*